

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

ALCORCÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de agosto de 2025, ha adoptado acuerdo con número 2/271, que a continuación se transcribe:

“Visto el decreto emitido por esta Alcaldía, de 16 de mayo de 2025, con las modificaciones efectuadas por los siguientes decretos emitidos el 3 y el 5 de junio, ambos de 2025, de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación de su régimen de sesiones, y teniendo en consideración que durante el próximo mes de agosto este órgano solo tiene establecido la celebración de sesiones el primer y el último martes del mes, atendiendo a razones de eficacia y así no demorar la tramitación administrativa, vengo a proponer a esa Junta de Gobierno Local:

Primero.—En el período comprendido entre el 6 y el 25 de agosto de 2025 (ambos inclusive), durante el cual no se celebrarán sesiones por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 16 de mayo de 2025, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su acuerdo 2/452, de 29 de octubre de 2024 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes concejales según lo señalado en el artículo 127.2 de la Ley 7/85, serán ejercitadas por los citados concejales dentro de sus respectivas áreas, aplicándose, en su caso, el régimen de suplencias establecido en el decreto, de 16 de mayo de 2025, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 29 de octubre de 2024.

Segundo.—Se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de todas las resoluciones adoptadas en ejercicio de las facultades que, en virtud del presente acuerdo, se delegan”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 22 de agosto de 2025.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/13.567/25)

